

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004 - 2025-MDS

Sachaca, 3 de Febrero del 2025

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del 2025, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha acordado:

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 00001-2025, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por Juan Carlos Callacondo Velarde, Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Oficio N° 406-2025-GRA/GRE/D.UGEL-AN/D.AGI, con expediente administrativo N° 1204, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por Roberto Carlos Marín Samayani, director de la Unidad Orgánica de Gestión Educativa Local Arequipa Norte - UGEL, el Oficio N° 004-2025-GDEYS-MDS, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por Juan Carlos Callacondo Velarde Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca y el Informe Legal N° 0040-2025-GAJ-MDS de fecha 31 de enero de 2025 emitido por el Abg. Yasmani R. Cardeña Merma, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sachaca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el numeral 77.3) del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante el TUO de la LPAG) establece con respecto a medios de colaboración interinstitucional lo siguiente:

*"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";*

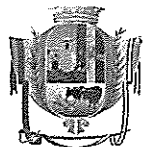
Que, de acuerdo el artículo 88° del TUO de la LPAG, señala que: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, en ese sentido al respecto del numeral 88.3, del artículo 88° del TUO de la LPAG, señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación." Lo que significa que, cualquiera de las partes puede dar por concluido, sin expresión de causa, el convenio previa notificación a la otra parte, con anticipación de 30 días hábiles para surtir efectos, la resolución del convenio, no exime a las partes a cumplir las obligaciones que fueron asumidas hasta el momento de la separación del convenio;

Que, mediante el Oficio N° 004-2025-GDEYS-MDS, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por Juan Carlos Callacondo Velarde, Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, para comunicar al director de la Unidad Orgánica de Gestión Educativa Local Arequipa Norte - UGEL, sobre los pedidos realizados por diferentes instituciones educativas publicas al respecto de que se pueda dar mantenimiento a sus infraestructuras y mobiliario. Por lo cual, solicita que se genere un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional para garantizar una correcta intervención para el presente año

Que, mediante el Oficio N° 406-2025-GRA/GRE/D.UGEL-AN/D.AGI, con expediente administrativo N° 1204 de fecha 31 de enero del 2025, emitida por Roberto Carlos Marín Samayani, director





de la Unidad Organiza de Gestión Educativa Local Arequipa Norte – UGEL, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las dos entidades;

Que, del modelo se tienen los siguientes alcances:

## CLAUSULA TERCERA, DEL OBJETO

- Permitir que LA MUNICIPALIDAD realice inspecciones a las 14 (Catorce) Instituciones Educativas ubicadas dentro de la circunscripción territorial del distrito de Sachaca y posteriormente elaborar y ejecutar las fichas técnicas de mantenimiento que correspondan con la finalidad de poder realizar acciones de mantenimiento en la Infraestructura de las instituciones educativas. Que son: UGEL AREQUIPA NORTE: I.E.I. SANTA GERTRUDIS, I.E. 40074 JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO, I.E. 40075 HORACIO MORALES DELGADO, I.E.I. ALTO DE AMADOS, I.E. MILAGRO DE FÁTIMA CIRCA, L.E.I. TIO CHICO, I.E. 40078 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, I.E.1, NIÑOS TRIUNFADORES, I.E. 40087 JESÚS MANUEL LOAYZA DEZA, I.E. 40672 DOREEN CABRERA DE WILLIAMS, I.E.I. CHIRIGUANA, I.E.I. 23 DE JUNIO, I.E. 40660 DOMINIC WILLIAMS, I.E. 40079 VICTOR NÚÑEZ VALENCIA.

## CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- Realizar una inspección técnica a cada Institución Educativa mencionada en las que deberá identificar y documentar las necesidades de las referidas instituciones educativas.
- Elaborar, aprobar y ejecutar catorce (14) fichas técnicas de mantenimiento de las Instituciones Educativas, en cada ficha se definirán las actividades que se llevarán a cabo, el mantenimiento, determinara costos de ejecución y el plazo.
- Elaborar las fichas técnicas, las mismas que deberán estar enmarcadas dentro del lineamiento de mantenimiento conforme a ley.
- Remitir las fichas técnicas de mantenimiento a la UGEL AREQUIPA NORTE para que se pueda corroborar las acciones a realizarse y verificar que las mismas sean necesarias y factibles una vez realizadas y finalizadas las acciones de mantenimiento deberá remitir a la UGEL AREQUIPA NORTE un informe con la documentación necesaria.

Absolver las consultas realizadas por LA MUNICIPALIDAD, respecto a las acciones de mantenimiento.

- Acciones de coordinación con los directores de las instituciones educativas para la desocupación de los espacios necesarios, para poder realizar las acciones de mantenimiento.
- Proporcionar un espacio en cada Institución como almacén y/o depósito temporal para los implementos y materiales.
- Dar la conformidad respecto a las acciones a realizarse mediante las fichas técnicas de mantenimiento de las Instituciones Educativas.
- Realizar una visita con la finalidad de poder corroborar la realización de las acciones de mantenimiento conforme a las fichas técnicas de mantenimiento.

## CLAUSULA QUINTA: PLAZO

- El plazo del convenio es por 01 año desde el día siguiente de la suscripción.

## CLAUSULA SEXTA: DEL COSTO Y FINANCIAMIENTO

- El monto de ejecución está a cargo totalmente de LA MUNICIPALIDAD.

## CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

- Puede ser modificado o ampliado en cuanto a términos y alcances a solicitud de parte o por acuerdo común, suscribiendo una adenda que formara parte del presente.

## CLAUSULA NOVENA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

- Las discrepancias que se puedan dar durante la ejecución del convenio o la resolución del mismo, se solucionan por buena fe y trato directo, en un plazo de 15 días hábiles de notificada la discrepancia.

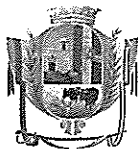
## CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

- Por mutuo acuerdo que conste por escrito
- Por incumplimiento de cualquier obligación, se deberá de requerir por escrito en un plazo de 15 días hábiles el cumplimiento de la obligación, bajo apercibimiento de resolver el contrato
- Por caso fortuito o fuerza mayor comprobados

## CLAUSULA DUODECIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

- **MUNICIPALIDAD:** Gerente de Obras Públicas e Infraestructura o quien haga sus veces.
- **UGEL:** Director o quien se asigne por escrito.





Que, mediante Informe Técnico N° 00001-2025, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por Juan Carlos Callacondo Velarde, Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, concluye que es viable técnicamente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional en concordancia con las políticas de estado que se encuentran orientadas a garantizar el logro del aprendizaje en las instituciones educativas, además de encontrarse enmarcado dentro de las competencias compartidas de la ley Orgánica de Municipalidades;

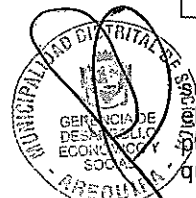
Que, mediante el Informe Legal N° 0040-2025-GAJ-MDS de fecha 31 de enero de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de convenio se encuentra dentro de las márgenes legales, por lo que es necesario que se remita el expediente al Pleno del Concejo Municipal, para que, conforme a sus facultades y previo debate, apruebe o no el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Arequipa Norte y la Municipalidad Distrital de Sachaca;

Que, por estos fundamentos y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General, y, estando a lo acordado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Arequipa Norte y la Municipalidad Distrital de Sachaca, convenio que tiene por objeto que la municipalidad realice inspecciones a las 14 (Catorce) Instituciones Educativas ubicadas dentro de la circunscripción territorial del distrito de Sachaca, y posteriormente elaborar y ejecutar las fichas técnicas de mantenimiento que correspondan con la finalidad de poder realizar acciones de mantenimiento en la Infraestructura de las instituciones educativas que a continuación se detalla:

| UGEL AREQUIPA NORTE |                                        |     |                                       |
|---------------------|----------------------------------------|-----|---------------------------------------|
| 1.                  | I.E.I. Santa Gertrudis                 | 8.  | I.E.I. Niños Triunfadores             |
| 2.                  | I.E. 40074 José L. Bustamante y Rivero | 9.  | I.E. 40087 Jesús Manuel Loayza Deza   |
| 3.                  | I.E. 40075 Horacio Morales Delgado     | 10. | I.E. 40672 Doreen Cabrera de Williams |
| 4.                  | I.E.I. Alto de Amados                  | 11. | I.E.I. Chiriguana                     |
| 5.                  | I.E. Milagro de Fátima Circa           | 12. | I.E.I. 23 De Junio                    |
| 6.                  | I.E.I. Tío Chico                       | 13. | I.E. 40660 Dominic Williams           |
| 7.                  | I.E. 40078 Sagrado Corazón de Jesús    | 14. | I.E. 40079 Víctor Núñez Valencia      |



**ARTÍCULO 2°.** – **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, la suscripción del convenio indicado en el artículo precedente y toda la documentación que sea requerida para el cumplimiento del objeto de este; asimismo, se le autoriza a que antes de su suscripción y/o después pueda realizar las modificaciones y/o aclaraciones de alguna de sus cláusulas de ser necesario, siempre que no varíe el objeto esencial del convenio.

**ARTÍCULO 3°.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura las acciones derivadas de la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Arequipa Norte y la Municipalidad Distrital de Sachaca, para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO 4°.** – **NOTIFÍQUESE** con el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Arequipa Norte, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Abog. Renzo Harold Rivera Vega  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
ALCALDIA  
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera  
ALCALDE

